



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DE UNA
EMPRESA SOBRE LA LECTURA ORIGEN DE LA
FACTURACIÓN**

2 de julio de 2009

INFORME EN RELACIÓN CON INFORME EN RELACIÓN CON EL ESCRITO DE UNA EMPRESA SOBRE LA LECTURA ORIGEN DE LA FACTURACIÓN.

1 OBJETO

El objeto del presente documento es contestar una consulta efectuada por una empresa en relación con la lectura origen de la facturación.

2 ANTECEDENTES

Con fecha 4 de septiembre de 2008 tuvo entrada en el registro de la CNE escrito de LA EMPRESA.

En el citado escrito, se informa de que LA EMPRESA gestiona un parque solar fotovoltaico de 4 MW constituido por 116 productores individuales.

Asimismo se informa de que la evacuación de la energía se realiza en una subestación transformadora propiedad de la compañía [.....], y que hasta la fecha la facturación se realiza en función de las lecturas de los distintos contadores individuales de cada productor.

Según el escrito, los contratos suscritos entre cada productor y LA EMPRESA, contemplan la modalidad de medida global y reparto proporcional.

LA EMPRESA propone que la lectura origen de la facturación sea realizada en el totalizador existente en la mencionada subestación, de manera que la lectura global sea distribuida proporcionalmente a las potencias individuales de cada uno de los productores. Asimismo, la empresa comunica que la compañía distribuidora no se opone a tal propuesta. El escrito finaliza mencionando que, para poder llevar a término esta propuesta, LA EMPRESA solicita la conformidad expresa de la CNE.

3. **NORMATIVA APLICABLE.**

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Artículo 3 .Definiciones.

“...12. Encargado de la lectura: entidad responsable de realizar la lectura (ya sea en modo remoto, local o visual), poner la información a disposición del operador del sistema y del resto de participantes en la medida, así como otras funciones asociadas, para los puntos de medida con el alcance y condiciones que en cada caso se determine en este reglamento y disposiciones que lo desarrollen.

Son encargados de la lectura para todos los tipos de punto de medida:

...

2.º Puntos frontera de generación en régimen especial:

La empresa distribuidora es el encargado de la lectura para las instalaciones de generación en régimen especial conectadas a sus redes que por el valor de su potencia nominal deban ser clasificadas en su conjunto como tipo 3 ó 5, según clasificación establecida en el artículo 6.

3.º Otros puntos frontera:

Para el resto de puntos frontera, el encargado de la lectura será el operador del sistema.”

Artículo 5. Tratamiento de la información.

“El operador del sistema recibirá y realizará el tratamiento de la información sobre medidas.

A este fin instalará y operará el concentrador principal de medidas eléctricas en las condiciones descritas en este reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

Análogamente, los encargados de la lectura recibirán y realizarán el tratamiento de la información que corresponda así como su posterior puesta a disposición de los participantes en la medida y/o del operador del sistema, según corresponda y conforme a lo establecido en este reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias...”

4. CONSIDERACIONES

Para responder a su consulta, se ha de señalar que la regulación sobre el sistema de medidas del sistema eléctrico nacional se encuentra en el mencionado Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico. En él se determinan las responsabilidades de los encargados de la lectura.

La presente comunicación se emite a título exclusivamente informativo, y únicamente sobre la base de la información aportada en su escrito.